

Apoyo al Director General.  
 Coordinador de todas las Unidades de la Dirección General.  
 Colaboración con RASSSA y con ASERSA en la elaboración de los Presupuestos de los Servicios y Centros transferidas de la Seguridad Social, así como el control de las modificaciones presupuestarias de dichas Instituciones.

Especial dedicación a los gastos de personal del conjunto de las Consejerías.

En general, cuantos asuntos le sean encomendados por el Director General de Presupuestos.

Artº. 3º. La creación de este puesto de trabajo no supone aumento del gasto público.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera. La vacante del puesto de trabajo que se crea se cubrirá, en la medida en que lo permita la plantilla presupuestaria de la Consejería de Hacienda.

Segunda. Lo dispuesta en el presente Decreto queda condicionado a lo que se determine sobre relaciones de puestos de trabajo, dentro de la global ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLEA  
 Y CAMOYAN  
 Presidente de la Junta de Andalucía

CEÉSAR ESTRADA MARTINEZ  
 Consejero de Hacienda

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Tributos, por la que se determino el contenido de las relaciones a remitir por los notarios o las Oficinas Liquidadoras.*

El artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo número 3050/80, de 30 de diciembre, así como el artículo 70-2 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto de 29 de diciembre de 1981, disponen que los Notarios están obligados a remitir a las Oficinas Liquidadoras del Impuesto del lugar de su residencia, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, con excepción de los actos de última voluntad, reconocimiento de hijos y demás exceptuados de la presentación conforme al Reglamento.

También están obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de contratos sujetas al pago del Impuesto que les hayan sido presentados para reconocimiento o legitimación de firmas.

A fin de facilitar y homogeneizar la ejecución de los citados preceptos, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones.

**HA RESUELTO :**

1º. La relación o índice de documentos autorizados por cada Notario dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a que se refiere el artículo 55 del vigente Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como el artículo 70-2 de su Reglamento, comprenderá los siguientes extremos:

- NOTARIA: NUMERO:
- NOTARIO:
- OFICINA LIQUIDADORA:
- INDICE TRIMESTRAL FISCAL DE DOCUMENTOS PUBLICOS:
- AÑO:

TRIMESTRE:

NUMERO DE PROTOCOLO FECHA DE AUTORIZACION CONCEPTOS

2º. La relación de documentos privados a que igualmente se refieren los preceptos citados en el número 1º de esta resolución, comprenderá las siguientes extremas:

NOTARIA NUMERO:

NOTARIO:

OFICINA LIQUIDADORA:

INDICE TRIMESTRAL FISCAL DE DOCUMENTOS PRIVADOS:

AÑO:

TRIMESTRE:

FECHA ACTUACION NOTARIAL CONCEPTOS  
 DOMICILIO Y D.N.I. REQUIRENTE DE LA ACTUACION

3º. Las relaciones a que se refieren los números 1º y 2º de esta Resolución comprenderán respectivamente los documentos públicos y privados autorizados y legitimados en cada trimestre, y se enviarán a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda dentro de la primera quincena del trimestre siguiente.

Sevilla, 20 de diciembre de 1985.- El Director General.

**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**

*CORRECCION de errores de la Orden de 25 de junio de 1985, por la que se ocuerdo lo entrada en vigor de los normas subsidiarios municipales y complementarias en suelo no urbanizable de la provincia de Cádiz. (BOJA núm. 81, de 16.8.85).*

Advertidos errores en la Orden de 25 de junio de 1985, por la que se acuerda la entrada en vigor de las normas subsidiarias municipales y complementarias en suelo no urbanizable de la provincia de Cádiz, publicada en el BOJA número 81, de 16 de agosto de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2341, Índice, epígrafe Documentación Complementaria, número II, donde dice: «...de interés Histórico-Artísticos», debe decir: «...de interés Histórico-Artístico».

En la página 2341, Índice, epígrafe Documentación Complementaria, número IV, donde dice: «Criterios para la redacción de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano-Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano-», debe decir: «Criterios para la redacción de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano».

En la página 2341, N.1, letra a), línea 1, donde dice: «Proyectos», debe decir: «Proyectos».

En la página 2341, N.1, letra b), donde dice: «...con Ordenanzas de Suelo Urbano y para todo el ámbito municipal en caso de no existir estas últimas», debe decir: «...con Ordenanzas de Suelo Urbano, y para todo el ámbito municipal en caso de no existir estas últimas».

En la página 2342, N.1, letra c), donde dice: «...Subsidiarias Municipales aprobadas en las determinaciones que éstos no contemplan», debe decir: «...Subsidiarias Municipales aprobadas, en las determinaciones que éstos no contemplan».

En la página 2342, N.2, donde dice: «Los particulares al igual que la Administración quedarán obligados...», debe decir: «Los particulares, al igual que la Administración, quedarán obligados...».

En la página 2342, N.6. Redacción del Parlamento, segundo párrafo, donde dice: «Esto afectará fundamentalmente a los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano y a las Normas Subsidiarias Municipales en la determinación de las previsiones de equipamiento,

y al tratamiento del Suelo no urbanizable», debe decir: «Esto afectará fundamentalmente a los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, y a las Normas Subsidiarias Municipales en la determinación de las previsiones de equipamientos y al tratamiento del Suelo no Urbanizable».

En la página 2342, la N.7., debe corregirse quedando redactada en la forma siguiente:

«Las presentes Normas Subsidiarias Provinciales se complementan mediante los siguientes Anexos:

I. Agrupaciones de población consideradas como núcleos urbanos.

II. Relación de bienes inmuebles declarados y conjuntos urbanos de interés Histórico-Artístico.

III. Previsiones de Planeamiento para la Provincia de Cádiz.

IV. Criterios para la Redacción de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano.

V. Criterios para las obras de urbanización».

En la página 2342, N.8., línea 3, donde dice: «...y, con carácter Subsidiaria en los municipios...», debe decir: «...y, con carácter subsidiario, en los municipios...».

En la página 2342, N.9., punto 3, línea 3, donde dice: «...permitan el mantener: Los tipologías...», debe decir: «...permitan mantener las tipologías...».

En la página 2343, N.10, punto 4, donde dice: «4. Las edificaciones...», debe decir: «4. La altura de las edificaciones...».

En la página 2343, N.10, punto 4, línea 3, donde dice: «...En el resto y debidamente justificada...», debe decir: «...En el resto, y debidamente justificada...».

En la página 2343, N.10, punto 5, donde dice: «5. En el resto de...», debe decir: «5. En el caso de...».

En la página 2343, la N.13. debe corregirse quedando redactada en la siguiente forma: «Las características de los patios serán las definidas en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial -círculo inscribible de diámetro igual a 0,30 de la altura (medida desde suelo a pretil), con un mínimo de tres metros y de superficie superior o igual a la altura al cuadrado dividida por ocho (Condiciones mínimas cuando presenten huecos, dormitorios o cocinas)».

En la página 2343, N.16., el punto 1 debe corregirse quedando redactado en la siguiente forma: «1. Con carácter general en suelo urbano pueden permitirse los siguientes usos: residencial, comercial, equipamientos comunitarios y actividades artesanales e industriales compatibles con el uso residencial».

En la página 2343, N.16, punto 2, donde dice: «2. No obstante en el ámbito de edificación tradicional, el uso...», debe decir: «2. No obstante, en el ámbito de edificación tradicional, el uso...».

En la página 2344, N.19., primer párrafo, línea 4, donde dice: «deberá», debe decir: «deberán».

En la página 2344, N.19, donde dice: «-Ley de Costas, Puertos y sus reglamentos», debe decir: «-Ley de Costas, Puertos y sus reglamentos, y demás legislación específica aplicable según se detalla en el Título IV de las presentes Normas».

En la página 2344, N.19., el párrafo que dice: «Quedan señaladas en plano y relacionadas en el Anexo III», debe entenderse suprimido por no haberse incorporado tal Anexo a las Normas objeto de esta corrección.

En la página 2344, N.19, el último párrafo debe corregirse quedando redactado en la siguiente forma: «Asimismo, el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Cádiz y Catálogo otorgará la protección específica a las zonas de excepcional valor agrícola, forestal, recursos naturales o paisajísticos». Debe entenderse suprimido el resto del párrafo citado, por no ser correcta la referencia que se hace al punto 5 de las Normas.

En la página 2344, N.22, letra e), línea 2, donde dice: «...Suelo no Urbanizable: como aperturas...», debe decir: «...Suelo no Urbanizable tales como aperturas...».

En la página 2345, N.23., punto 5, primer párrafo, línea 2,

donde dice: «...en la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879...», debe decir: «...en la Ley de Aguas vigentes...».

En la página 2346, N.26., último párrafo, debe corregirse quedando redactado de la siguiente forma: «No obstante, será de obligado cumplimiento el artículo 98 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el artículo 73 de la Ley del Suelo».

En la página 2346, N.27., punto 4, donde dice: «...lo previsto en lo art. 94 y 98 del Reglamento de Planeamiento», debe decir: «...lo previsto en el art. 98 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el art. 73 de la Ley del Suelo».

En la página 2346, N.28, punto 2, última línea, donde dice: «detallaban», debe decir: «detallon».

En la página 2346, N.28., punto 3, donde dice: «Regulada en función de las características...», debe decir: «En función de las características...».

En la página 2346, N.28., punto 3, antepenúltima línea, donde dice: «...Urbanizable en UNA (1) HECTAREA...», debe decir: «...Urbanizable la de UNA (1) HECTAREA...».

En la página 2347, N.29., punto 4. penúltima línea, donde dice: «...pertinente, como necesidad...», debe decir: «...pertinente, así como la necesidad...».

En la página 2347, N.29., punto 5, letra a), línea 2, donde dice: «...todos los efectos, el acceso se realice...», debe decir: «...todos los efectos, y el acceso se realice...».

En la página 2347, N.30., punto 2.1., el octavo párrafo, que dice: «En la actualidad en el ámbito de aplicación de las presentes Normas Subsidiarias Provinciales se encuentran así declarados los montes que figuran en el Anexo n° III», debe entenderse suprimido por no haberse incorporado tal Anexo a las Normas objeto de esta corrección.

En la página 2348, N.31., punto 1, letra a), donde dice: «Cualificación», debe decir «Calificación».

En la página 2348, N.32, punto 2, letra a), donde dice: «...ocupadas por la carretera sus elementos...», debe decir: «...ocupadas por la carretera, sus elementos...».

En la página 2348, N.32., punto 3, letra a), línea 2, donde dice: «encuentros», debe decir: «elementos».

En la página 2348, N.32., punto 3, letra b), tercer párrafo, línea 2, donde dice: «...con la clasificación del suelo, siempre que se actúe...», debe decir: «...con la clasificación del suelo; siempre que se actúe...».

En la página 2349, N.32., último párrafo, la frase que dice: «(quedan señaladas en planos las principales de carácter comarcial)», debe entenderse suprimida al no haberse incorporado tales planos a las Normas objeto de esta corrección.

En la página 2349, N.33., punto 2, el párrafo que dice: «En el ámbito de aplicación sólo la línea fuera de servicio Jerez-Almargen», debe entenderse suprimido al haber sido introducido por error en la composición.

En la página 2350, N.37., letra b), número 9, línea 2, donde dice: «...las edificación...», debe decir: «...la edificación...».

En la página 2351, N.38., punto 2, letra a), número 1, donde dice: «...se formularán, en su caso en el impreso...», debe decir: «...se formularán, en su caso, en el impreso...».

En la página 2351, N.38., punto 2, letra a):  
En el segundo párrafo, donde dice: «2. Nombre, apellidos...», debe decir: «-Nombre, apellidos...».

En el tercer párrafo, donde dice: «3. Nombre, apellidos...», debe decir: «-Nombre, apellidos...».

En el cuarto párrafo, donde dice: «4. Situación, superficie...», debe decir: «-Situación, superficie...».

En el quinto párrafo, donde dice: «5. Las demás circunstancias...», debe decir: «-Las demás circunstancias...», y, en la última

línea, donde dice: «...en los artículos siguientes», debe decir: «...en la legislación vigente».

En el sexto párrafo, donde dice: «6. Lugar y fecha», debe decir: «-Lugar y fecha».

En el séptimo párrafo, donde dice: «7. Salvo en los casos...», debe decir: «2. Salvo en los casos...».

En el octavo párrafo, donde dice: «8. Con las solicitudes...», debe decir: «3. Con las solicitudes...».

En la página 2351, N.38., punto 2, letra b), número 2, donde dice: «2. Obras de edificación: Nueva planta, reformas y ampliaciones proyecto redactado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente», debe decir: «2. Obras de edificación (nueva planta, reformas y ampliaciones): Proyecto redactado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que contendrá:...».

En la página 2351, N.39., Punto 1, línea 4, donde dice: «...o les sea posible...», debe decir: «...o le sea posible...».

En la página 2351, N.39., Punto 1, línea 5, donde dice: «...en que se este integrado», debe decir: «...en que esté integrado...».

En la página 2352, N.39., Punto 3, letra b), línea 3, donde dice: «puedieran», debe decir: «pudieran».

En la página 2352, N.39. Punto 4, letra a), línea 1, donde dice: «al Se entiende...», debe decir: «al Se entienden...».

En la página 2352, N.39., Punto 6, letra b), línea 3, donde dice: «...que esto no exceda...», debe decir: «...que éste no exceda...».

En la página 2352, N.39., Punto 6, letra e), línea 8, donde dice: «...que hubieran podido probarse...», debe decir: «...que hubieran podido aprobarse...».

En la página 2352, N.40., Punto 2, línea 4, donde dice: «exijidas», debe decir: «exigidas».

En la página 2354, donde dice: «I. RELACION DE AGRUPACIONES DE POBLACION», debe decir: «I. AGRUPACIONES DE POBLACION CONSIDERADAS COMO NUCLEOS URBANOS.».

En la página 2359, donde dice: «II. BIENES INMUEBLES DECLARADOS, CATALOGADOS O INCLUIDOS EN INVENTARIOS», debe decir: «II. RELACION DE BIENES INMUEBLES DECLARADOS Y CONJUNTOS URBANOS DE INTERES HISTORICO-ARTISTICO.».

En la página 2361, donde dice: «IV. CRITERIOS PARA LA REDACCION DE LOS PROYECTOS DE DELIMITACION DE SUELO URBANO -PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO-», debe decir: «IV. CRITERIOS PARA LA REDACCION DE LOS PROYECTOS DE DELIMITACION DE SUELO URBANO».

En la página 2362, Criterio 2, Tipos de Proyectos de delimitación de suelo urbano:

En el cuarto párrafo, línea 4, donde dice: «...en la Capitulo II «Normas de Aplicación con carácter Director en el Suelo Urbano», debe decir: «...en el Título II, «Ordenanzas en Suelo Urbano...».

En el párrafo quinto, línea 5, donde dice: «Capítulo II», debe decir: «Título II».

En el último párrafo, línea 1, donde dice: «Capítulo III», debe decir: «Título III».

En la página 2362, Criterio 3, Criterios para proceder a la delimitación, punto 3.1., tercer párrafo, línea 3, donde dice: «...no permitirá...», debe decir: «...nos permitirá...».

En la página 2362, Criterio 3, Criterios para proceder a la delimitación, punto 3.2., penúltimo párrafo (letra a)), línea 3, donde dice: «...como el suelo urbano...», debe decir: «...como suelo urbano...».

En la página 2363, Criterio 3, Criterios, para proceder a la delimitación, punto 3.3., letra a):

En el sexto párrafo, línea 1, donde dice: «En el caso en que un tramo...», debe decir: «En el caso de que en un tramo...».

En el séptimo párrafo, línea 3, donde dice: «...SIN INTRODUCIR...», debe decir: «...sin introducir...».

En el noveno párrafo, línea 2, donde dice: «accesibel», debe decir: «accesible».

En la página 2364, Criterio 3, Criterios para proceder a la delimitación, punto 3.4., último párrafo, línea 3, donde dice: «bordeado», debe decir: «bordeados».

En la página 2364, Criterio 4, Ordenanzas de la Edificación, párrafo primero, línea 3, donde dice: «Capítulo II», debe decir: «Título II».

En la página 2364, Criterio 4, Ordenanzas de la Edificación, letra a), párrafo primero, donde dice: «Los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, planos de alineaciones, manteniendo, en...», debe decir: «Los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, en sus planos de alineaciones, manteniendo, en...».

En la página 2364, Criterio 4, Ordenanzas de la Edificación, letra b):

En la línea 2, donde dice: «...art. 73 de la Ley del Suelo...», debe decir: «...art. 74 de la Ley del Suelo...».

En la línea 4, donde dice: «Capítulo II», debe decir: «Título II».

En la página 2364, Criterio 4, Ordenanzas de la Edificación, letra c), última línea, donde dice: «...que ya lo poseen», debe decir: «...que ya los poseen».

En la página 2364, Criterio 4, Ordenanzas de la Edificación, letra d), línea, donde dice: «Deberá...», debe decir: «Deberán...».

En la página 2364, Criterio 4, Ordenanzas de Edificación, letra f):

En la línea 1, donde dice: «Capítulo II», debe decir: «Título II».

En la última línea, donde dice: «...el más idóneo...», debe decir: «...la más idónea...».

En la página 2365, Criterio 5, Limitaciones para el desarrollo de los estudios de detalle, letra a), último párrafo, línea 3, donde dice: «...siendo preciso...», debe decir: «...sea preciso...».

En la página 2365, Criterio 5, Limitaciones para el desarrollo de los estudios de detalle, letra b), línea 3, donde dice: «contenidos», debe decir: «contenidas».

En la página 2365, V. CRITERIOS PARA LAS OBRAS DE URBANIZACION, Criterio 4. Red de Abastecimiento de Agua Potable., párrafo cuarto, donde dice: «...en mínimo...» debe decir: «...el mínimo...».

En la página 2367, Criterio 7. Pavimentaciones:

En el párrafo cuarto, donde dice: «...debiéndose incorporar, arceles...», debe decir: «...debiéndose incorporar arceles...».

En el párrafo sexto, línea 2, donde dice: «...del terreno tipo de vías...», debe decir: «...del terreno, tipo de vías...».

En el párrafo sexto, línea 3, donde dice: «...señalándose, el aglomerado...», debe decir: «señalándose el aglomerado...».

Al haberse omitido por error, en el pie de las páginas 2369 a 2376 (ambas inclusive), debe entenderse consignadas la leyenda: «Delimitación del Ambito de Edificación Tradicional».

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 26 de diciembre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero para la firma de un convenio con la Diputación Provincial de Jaén, para la realización de programas de desarrollo y mejora del sector ganadero.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 1985.

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma de